

4º.- Lectura del Informe de Auditoría.

5º.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, de las Cuentas Anuales, comprensivas del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, tanto de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2008 así como la propuesta de aplicación de los resultados a los fines de la Caja, previa consideración del informe de la Comisión de Control.

6º.- Aprobación, si procede, de la gestión y liquidación de los presupuestos de Obra Social del ejercicio 2008 así como los del ejercicio 2009, junto con su dotación, teniendo asimismo presente el preceptivo Informe de la Comisión de Control.

7º.- Definición de las líneas generales del plan de actuación de la Entidad para el ejercicio y presupuesto 2009.

8º.- Presentación de la Memoria de Responsabilidad Social Corporativa.

9º.- Autorización para la emisión de deuda subordinada, participaciones preferentes, pagarés, cédulas, bonos, participaciones hipotecarias, bonos de tesorería, o cualesquiera otros tipos de títulos o valores, actuales o de futura creación.

10º.- Nombramiento suplentes Consejo de Administración y Comisión de Control.

11º.- Estudio y resolución de proposiciones sobre temas que, siendo de la competencia de la Asamblea, no hayan podido ser recogidas en el Orden del Día (artículo 28.10 de los Estatutos).

12º.- Nombramiento de Auditores de Cuentas para el ejercicio 2009.

13º.- Designación de Interventores del acta de la sesión.

Santander, 6 de marzo de 2009.—El presidente del Consejo de Administración, Enrique Manuel Ambrosio Orizaola.

09/3788

## 7.5 VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

#### Dirección General de Ganadería

##### Notificación de baja de explotación apícola

Intentada la notificación por dos veces, sin haberse podido practicar por causas no imputables a esta Dirección General, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente Anuncio de Resolución dictada en fecha 10 de diciembre de 2008 en el expedientes Ap. relacionado a continuación, a los siguientes interesados:

EXP.	EXPLOTACIÓN	TITULAR	N.I.F./C.I.F.	DIRECCIÓN
Ap/008	ES390100000142	SAT LA REVIA	F39099171	CTRA. BARCENA-PUJAYO FCA REVIA (BARCENA PIE DE CONCHA)
Ap/032	ES390160000921	FRANCISCO JAVIER DUEÑAS DUEÑA	13781914S	CLL ALTA.93 ESC. E 2ºD (SANTANDER)
Ap/037	ES390020000422	IGNACIO JAVIER ZORRILLA SETIÉN	13688563K	LA BARCENA (AMPUERO)
Ap/042	ES390150000371	JESUS OSORIO CARPEÑO	00698784K	IES JESUS DEL MONATERIO (POTES)
Ap/044	ES390940000562	JORGE RATON UGALDE	16042993X	CLL CERVANTES Nº14 4ªIZDA (OVIDOI)
Ap/049	ES390890000107	JOSELINO DE LA COS SAN JUAN	13844455L	CLL FERNANDEZ VALLEJO, 156 (TORRELAVEGA)
Ap/054	ES390250000960	JUAN MANUEL RASILLO BARQUIN	13881750P	CLL MIES DE LA HOYA,9 (LOS CORRALES DE BUELNA)
Ap/060	ES390940000544	MANUEL ANGEL GARCIA RODRIGUEZ	72122748S	AVE CASTILLA (REINOSA)
Ap/068	ES3905200001022	PEDRO FERNANDEZ GONZALO	13707420H	CLL CALDERÓN DE LA BARCA, 17 7ª IZDA (SANTANDER)
Ap/070	ES390250000966	PEDRO AGUILERA OBESO	13804846Q	BRR LA AGÜERA,6 (REOCIN)
Ap/076	ES390600000774	PILAR GARCÍA LOZANO	1265100M	CLL DEL CID 8, 5º B (TORRELAVEGA)

Acto a notificar: Baja de la explotación apícola, por el siguiente motivo:

No ha presentado copia de registro de Explotación Apícola actualizado y diligenciado por los servicios veterinarios oficiales en el plazo de 3 meses, contado a partir del día siguiente al de entrada en vigor del decreto 87/2007, de 19 de julio, de Ordenación de las explotaciones apícolas en Cantabria, tal y como exige en la disposición transitoria única del citado Decreto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, en relación con los artículos 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 25 de febrero de 2009.—El subdirector general de Ganadería, Luis Antonio Calderón Sainz.

09/3359

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

#### Dirección General de Ganadería

##### Notificación de cese de actividad apícola

Intentada la notificación por dos veces, sin haberse podido practicar por causas no imputables a esta Dirección General, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente Anuncio de varias resoluciones dictadas en fecha 10 de diciembre de 2008 en los expedientes Ap. relacionados a continuación, a los siguientes interesados:

EXP.	EXPLOTACIÓN	TITULAR	N.I.F./C.I.F.	DIRECCIÓN
Ap/101	ES390090000456	JOAQUÍN PEREDA IRIBARNEGARAY	33975095R	C/RICARDO ROMERO 27,7ª (ALMENDRALEJO) BADAJOZ
Ap/085	ES390450000164	MARÍA ANGELES CONDE RUIZ	13723223C	BRR LA IGLESIA MIRONES (MIERA) CANTABRIA

EXP.	EXPLOTACIÓN	TITULAR	N.I.F./C.I.F.	DIRECCIÓN
Ap/111	ES39045000027	MARÍA ÁNGELES CONDE RUIZ	13723223C	BRR LA IGLESIA MIRONES (MIERA) CANTABRIA
Ap/096	ES390280000437	FRANCISCO CABEZA SARDINA	12658371E	C/ PROSPERIDAD, 18 (EL ASTILLERO) CANTABRIA

Acto a notificar: Cese de la actividad apícola, por el siguiente motivo:

No ha presentado copia de registro de Explotación Apícola actualizado y diligenciado por los servicios veterinarios oficiales en el plazo de 3 meses, contado a partir del día siguiente al de entrada en vigor del decreto 87/2007, de 19 de julio, de Ordenación de las explotaciones apícolas en Cantabria, tal y como exige en la disposición transitoria única del citado Decreto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, en relación con los artículos 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 25 de febrero de 2009.—El subdirector general de Ganadería, Luis Antonio Calderón Sainz.

09/3360

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

### Secretaría General

*Notificación del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se declara la caducidad del procedimiento incoado para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Lugar Natural, a favor de la cueva El Soplao.*

El Gobierno de Cantabria, en su reunión del día doce de febrero de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Mediante resolución del consejero de Cultura, Turismo y Deporte de 14 de julio de 2005 se incoó procedimiento para la declaración, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Lugar Natural, a favor de la cueva «El Soplao», que se desarrolla en los términos municipales de Valdáliga, Rionansa y Herrerías.

Mediante acuerdo del consejero de Cultura, Turismo y Deporte de 7 de junio de 2006 se amplió el plazo máximo de resolución del procedimiento, al amparo del artículo 42.6 de la Ley 30/1992, por un período «no superior al establecido para la tramitación del mismo».

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y en el anexo I de la Ley de Cantabria 6/2002, el plazo máximo de resolución de los procedimientos de declaración de BIC es de doce meses, y el transcurso de dicho plazo sin haberse dictado y notificado la resolución determinará la caducidad del procedimiento.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de declaración de BIC de la cueva «El Soplao» expiró el 14 de julio de 2007, momento en el cual se produjo la caducidad del procedimiento, al no haberse dictado y notificado a los interesados la resolución que pusiera fin al mismo.

Por todo lo expuesto, el Servicio de Patrimonio Cultural, como órgano instructor del expediente, insta a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a proponer la declaración de caducidad del citado procedimiento.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del consejero de Cultura, Turismo y Deporte,

#### SE ACUERDA

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento para la declaración, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Lugar Natural, a favor de la cueva «El Soplao», que se desarrolla en los términos municipales de

Valdáliga, Rionansa y Herrerías, que se produjo el 14 de julio de 2007.

Segundo.- Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, interesados y Ayuntamientos afectados.

Firmado: El secretario del Consejo, José Vicente Mediavilla Cabo».

Santander, 3 de marzo de 2009.—El secretario general de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, José Manuel Arenal González.

09/3400

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

### Secretaría General

*Notificación del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se declara la caducidad del procedimiento incoado para la delimitación del entorno de protección del bien de Interés Cultural declarado Cueva de Santián, en la localidad de Arce, en el término municipal de Piélagos.*

El Gobierno de Cantabria, en su reunión del día doce de febrero de dos mil nueve, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Mediante resolución del consejero de Cultura, Turismo y Deporte de 7 de julio de 2003, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «Cueva de Santián», en la localidad de Arce, perteneciente al término municipal de Piélagos.

El Consejo de Gobierno de Cantabria, mediante Decreto 27/2004, de 1 de abril, delimitó el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «Cueva de Santián», en la localidad de Arce, perteneciente al término municipal de Piélagos.

Con fecha 9 de septiembre de 2004, el Consejo de Gobierno de Cantabria estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto por «HORMIGONES SANTANDER, S.L.» y «CANTERAS Y DERIVADOS, S.A.» contra el Decreto 27/2004, de 1 de abril, por el que se delimita el entorno de protección del BIC declarado «Cueva de Santián», en Velo (Piélagos) y, en su virtud, ordenó la retroacción del procedimiento al momento de la notificación del acuerdo de incoación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y en el anexo I de la Ley de Cantabria 6/2002, el plazo máximo de resolución de los procedimientos de declaración de BIC es de doce meses, y el transcurso de dicho plazo sin haberse dictado y notifi-